

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza construcción de monumentos a víctimas de la masacre de la Escuela Santa María, de Iquique.

BOLETÍN N° 4.766-24

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señora Marta Isasi, y señores Francisco Chahuán y Roberto Sepúlveda, con urgencia calificada de “simple”.

Cabe señalar que la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Navarro y Ruiz-Esquide, acordó considerar esta iniciativa de ley en general y en particular, con el objeto de agilizar su tramitación, atendiendo que, como se consigna en su oportunidad, los acuerdos respecto a la misma se adoptaron por la unanimidad de los miembros presentes de vuestra Comisión.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

En lo fundamental, persigue conmemorar a las víctimas de la masacre ocurrida el día 21 de diciembre de 1907 en la Escuela Santa María, de Iquique, mediante la construcción de tres monumentos en las ciudades de Iquique, Santiago y Valparaíso.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se ha tenido en consideración, entre otros, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

1) La Constitución Política de la República en sus artículos 1°, 19 numeral 10°, y artículo 63 numeral 5) y

2) La ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

La referida Moción que inicia el presente proyecto de ley, en lo fundamental, destaca lo siguiente:

Comienza señalando que ya ha transcurrido más de un siglo del día en que se produjo la matanza obrera en la Escuela Santa María, en la ciudad de Iquique. Sobre el particular, recuerda que en el mes de noviembre del año 1907 trabajaban en las salitreras de Tarapacá y de Antofagasta unos cuarenta mil operarios, de los cuales aproximadamente trece mil eran bolivianos y peruanos.

Luego, comenta que en este período se produjo una depreciación monetaria que provocó un gran malestar en las salitreras, lo que incentivó el surgimiento de movimientos obreros, como el único recurso viable para lograr mejoras económicas y para hacer frente a las precarias condiciones de vida de los trabajadores del norte.

Señala que a comienzos del mes de diciembre los trabajadores de las salitreras se declararon en huelga, porque exigían que sus sueldos fueran pagados considerando un tipo de cambio que bordeara los 16 peniques, y como su reclamo no fue acogido, continúa, esta huelga se extendió a las distintas oficinas salitreras y motivó que los obreros comenzaran a marchar hacia el puerto de Iquique.

Comenta que en Iquique los obreros fueron alojados en la escuela fiscal Santa María y agrega que, a mediados del mes de diciembre, presentaron un pliego de peticiones a la autoridad, con reivindicaciones sociales y laborales. Al respecto, opina que estas peticiones representaban la culminación del malestar obrero ante los numerosos abusos que se cometían en las salitreras.

Bajo este contexto, señala que la efervescencia social iba en aumento, lo que causó una gran inquietud en el cuerpo consular, especialmente en la representación británica, ya que gran parte de las salitreras pertenecían a empresarios de dicho país. Estos hechos, prosigue, indujeron a la máxima autoridad provincial a asegurar a los representantes consulares que se castigaría enérgicamente cualquier acto subversivo o atentado contra las personas y la propiedad privada.

Luego, indica que, en esa época, arribó al puerto de Iquique el crucero Blanco Encalada, el cual transportaba a un destacamento del Regimiento Rancagua, y el crucero Esmeralda, el que traía tropas del Regimiento de Artillería de Costa de Valparaíso e informa que días después se sumó un grupo del Regimiento O'Higgins, que fue transportado en el crucero Zenteno. En este crucero, continúa, también viajaba el General Roberto Silva Renard, quien posteriormente fue designado como el Jefe de Plaza.

Entretanto, comenta que las reuniones entre los huelguistas y las autoridades se sucedían vertiginosamente, sin resultados positivos, por cuanto el Intendente exigía a los huelguistas que volvieran a las salitreras, lo que los obreros no estaban dispuestos a acatar.

Posteriormente, relata que en la tarde del día 20 de diciembre, una patrulla militar disparó sobre una columna obrera que pretendía alcanzar el puerto, resultando varios pampinos muertos y heridos, lo cual provocó, esa misma noche, la declaración del Estado de Sitio.

De acuerdo a las órdenes impartidas, continúa, por el Presidente de la República, señor Pedro Montt; su Ministro de Interior, señor Rafael Sotomayor, y por el Intendente Provincial, señor Carlos Eastman, se dispuso que se concentrara a los huelguistas en el camino de Cavancha, para forzar su regreso a las salitreras. Sin embargo, acota que ellos se negaron a obedecer esta orden, y se atrincheraron en la Escuela Santa María.

Comenta que la autoridad intentó convencer a los ocupantes de la escuela que depusieran su actitud, pero al no obtener resultados positivos, el general Silva Renard ordenó abrir fuego contra los huelguistas. Recuerda que en esa oportunidad, murieron alrededor de 150 obreros, y que unos 200 más resultaron heridos.

Sobre el particular, se cuestiona la verdadera razón que motivó a las autoridades de la época a actuar de esa forma, especialmente porque los trabajadores en huelga no representaban un peligro para la vida de los iquiqueños, ni para sus bienes materiales.

De acuerdo a los historiadores, explica que el motivo invocado por el Gobierno para justificar este acto fue la mantención del orden público, supuestamente amenazado por los huelguistas. En este contexto, concuerda con lo expuesto por el historiador Luis Galdames, quien sostiene que la represión de 1907 representa un acto de control social y de policía.

De esta manera, arguye que esta masacre provoca una aceleración en el diseño e implementación de las nuevas políticas de la clase dirigente, la cual comienza a reconocer la existencia de la denominada cuestión social. En efecto, señala que el propio Presidente de la República, señor Pedro Montt, en su Mensaje al Congreso Nacional en el mes junio de 1908, reconoce que existe la necesidad de completar la legislación nacional con normas que den mayores garantías al contrato de trabajo y que mejoren las condiciones laborales de los obreros.

En esta misma línea, sostiene que este movimiento obrero logró que la clase dirigente del país se preocupara de aprobar una incipiente legislación social, la que iría evolucionando hasta nuestros días, de acuerdo a las nuevas realidades que ha ido experimentando la sociedad chilena.

Por esta razón, considera que los trabajadores que resultaron muertos y lesionados en la masacre de Iquique, no pueden ser olvidados, sino que por el contrario, merecen un justo reconocimiento de parte de nuestra sociedad, especialmente por el impulso que dieron a las reivindicaciones laborales.

Para estos efectos, estima es de toda justicia que se erijan tres monumentos a las víctimas de la tragedia de la Escuela Santa María, de Iquique, en las comunas de Iquique, Valparaíso y Santiago, como forma de honrar permanentemente su memoria.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al iniciarse la discusión del referido proyecto de ley, el **Honorable Senador señor Navarro** destacó el aporte que hicieron los mineros del salitre al movimiento obrero nacional, por tal motivo instó a los miembros de la Comisión a aprobar esta iniciativa legal.

- Sometido a votación, el proyecto de ley fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Navarro y Ruiz-Esquide.

- - -

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, os propone aprobar en general y en particular:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Autorízase erigir tres monumentos en memoria de las víctimas de la masacre ocurrida el día 21 de diciembre de 1907, en la Escuela Santa María de Iquique, los que se emplazarán en las ciudades de Iquique, Santiago y Valparaíso.

Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se establece en el artículo 4°, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3°.- Créase un fondo destinado a las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Créase una comisión especial, integrada por once miembros, que desempeñarán sus funciones ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

a) Dos senadores y dos diputados, elegidos por sus respectivas Cámaras;

b) Un representante de la Central Unitaria de Trabajadores;

c) Un representante de cada uno de los Intendentes Regionales de las regiones de Tarapacá, Valparaíso y Metropolitana, y

d) Un representante de las Municipalidades de Iquique, Santiago y Valparaíso.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La comisión especial que se crea, tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la fecha y forma en que se efectuarán las colectas públicas contempladas en el artículo 2°, como

también realizar las gestiones pertinentes destinadas a que ellas se efectúen;

b) Determinar el sitio en que se ubicarán los monumentos, en coordinación con las Municipalidades de Santiago, Iquique y Valparaíso y con el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción en el plazo establecido, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;

c) Llamar a concurso público de proyectos para el diseño y ejecución de la obra, fijar sus bases y resolverlo;

d) Administrar el fondo creado por el artículo 3°, y

e) Abrir una cuenta corriente bancaria especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6°.- Los monumentos deberán erigirse en el plazo de tres años, contado desde la publicación de la presente ley. Vencido dicho plazo sin que se hubieren ejecutado las obras, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la Comisión establezca.

Artículo 7°.- Si al concluir la construcción de los monumentos, resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin específico que la comisión especial determine.”

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2008, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Alejandro Navarro Brain (Presidente), Carlos Cantero Ojeda, Andrés Chadwick Piñera y Mariano Ruiz-Esquide Jara.

Sala de la Comisión, a 10 de mayo de 2008.

MAGDALENA PALUMBO OSSA
Secretario Accidental

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS A VÍCTIMAS DE LA MASACRE DE LA ESCUELA SANTA MARÍA, DE IQUIQUE

(BOLETÍN Nº 4.766-24)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: en lo fundamental, persigue conmemorar a las víctimas de la masacre ocurrida el día 21 de diciembre de 1907 en la Escuela Santa María, de Iquique, mediante la construcción de tres monumentos en las ciudades de Iquique, Santiago y Valparaíso.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de siete artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: simple.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputados señora Marta Isasi, y señores Francisco Chahuán y Roberto Sepúlveda.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobado, 84 votos por la afirmativa, no hubo votos en contra, ni abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 11 de diciembre de 2007.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

XI. LEYES QUE MODIFICA O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1) La Constitución Política de la República en sus artículos 1º, 19 numeral 10º, y artículo 63 numeral 5) y

2) La ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

Valparaíso, a 10 de mayo de 2008.

MAGDALENA PALUMBO OSSA
Secretario Accidental